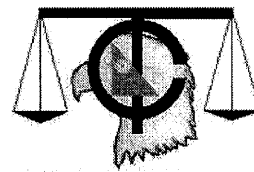




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 305



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 16 NOV 2015

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 99 del año 2010, caratulado: “S/ MULTA AL SUBSRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER, AL INTENDENTE DE USHUAIA SR. FEDERICO SCIURANO Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA- RES. PLENARIA N° 106/2010” y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitaron las multas aplicadas por medio de la Resolución Plenaria N° 106/2010 al Subsecretario de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, Lic. Federico J. SCHARER, al Intendente de la ciudad de Ushuaia, Federico SCIURANO y al Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA. Dichas multas fueron cuantificadas mediante Resolución Plenaria N° 135/2010.

Que contra dichas resoluciones interpusieron recurso de reconsideración los señores Gustavo ZAMORA y Federico SCIURANO, ambos con el patrocinio letrado del Dr. Rubén REGALADO. Dichos recursos fueron rechazados en todos sus términos por medio del Acuerdo Plenario N° 2097.

Que a fs. 156 se agrega la Nota Interna S.P. N° 1763/10 emitida por el Secretario Privado del Tribunal de Cuentas, quien informa que no se recepcionaron los comprobantes de depósito de las multas impuestas. Cuestión que es corroborada por la Nota Interna N° 1910/2010 del entonces Subdirector de Administración, quien informó que no se habían acreditado las mentadas multas en la cuenta corriente del Organismo.

157

Que así las cosas, se emitió el Informe Legal N° 485/2010 Letra: TCP-CA (fs. 160/162), por el que la letrada Andrea FURTADO, informó que respecto del Lic. Federico SCHARER se encontraba firme la multa que le fuera impuesta, no así respecto de los otros funcionarios, siendo que fueron notificados posteriormente.

Que asimismo se indica que a efectos de iniciar la acción judicial procedía solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 135/10, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 CPCCLRyM, según lo dispuesto en el artículo 7° y 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

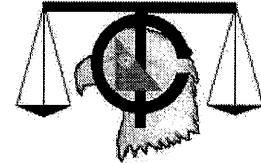
Que al respecto manifestó que resultaba oportuno efectuar previamente al funcionario un requerimiento extrajudicial de pago, en el marco de lo establecido en el artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. A tales efectos realizó el cálculo de los intereses moratorios que correspondería pagar a la fecha, computados desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 135/10. De allí surge un monto total de \$ 1.704, 08.

Que asimismo aclara que por aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 24/08, correspondía efectuar el descuento del 20%, arribando a la suma de \$ 149,40 en concepto de intereses moratorios. Por lo que la multa ascendía a la suma de \$ 1.666,73, discriminada en \$ 1.517,33 en concepto de capital y la suma de \$ 149,40 en concepto de intereses moratorios.

Que así las cosas el Secretario Legal efectuó la correspondiente intimación extrajudicial mediante la Nota N° 1716/2010 Letra: TCP, al Lic. Federico SCHARER. Consecuentemente, el funcionario canceló el monto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

correspondiente a la multa conforme surge del comprobante de depósito bancario agregado a fs. 164 por la suma de \$ 1.704,08.

Que luego por Resolución Plenaria N° 064/2011 se resolvió restituir al funcionario la suma de \$ 112,05 depositada en demasía en la cuenta corriente de este Tribunal de Cuentas, indicándose asimismo que debía informar a la Dirección de Administración de este Tribunal el número de cuenta o CBU, donde efectuar el depósito

Que la Resolución que le fuera notificada por medio de cédula obrante a fs. 175, en cuyo anverso el entonces Subdirector de Administración informó que no se había efectivizado la devolución ya que el funcionario no había informado un número de cuenta bancaria para realizar el depósito correspondiente.

Que luego por Informe Legal N° 177/2011 Letra TCP-CA la Dra. Andrea FURTADO informó que estaban pendientes de pago las multas a los otros dos funcionarios sancionados, ZAMORA y SCIURANO, y que respecto de los mismos las sanciones ya se encontraban firmes, por lo que cabía iniciar las respectivas ejecuciones, previa intimación extrajudicial.

Que habiendo sido intimados por medio de Notas 971/2011 Letra: TCP y N° 972/2011 Letra: TCP, el letrado apoderado de ambos funcionarios, Arturo Rubén REGALADO, informó que se habían iniciado en sede judicial las causas: “SCIURANO, Federico c/ Tribunal de Cuentas s/ Contencioso Administrativo” y “ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo”.

Que en respuesta al pedido efectuado por oficio judicial, se remitieron las actuaciones administrativas al Superior Tribunal de Justicia.

Que con fecha 22 de agosto de 2014 se notificó a este Organismo de la sentencia recaída en los autos: “SCIURANO, Federico c/ Tribunal de Cuentas s/ Contencioso Administrativo”, por la que el Superior Tribunal de Justicia resolvió rechazar la pretensión deducida por el accionante. Lo mismo ocurrió en el marco de la causa: “ZAMORA, Gustavo Oscar c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ Contencioso Administrativo”, por la que el cimerio Tribunal provincial, rechazó también la pretensión.

Que así las cosas, mediante Nota Interna N° 1480/2015 Letra: TCP-DA, la Dirección de Administración de este Organismo informó que no se habían verificado la cancelación de los pagos por parte de los funcionarios.

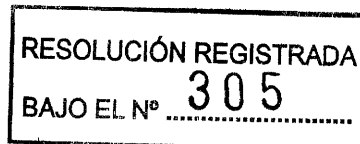
Que luego, a fs. 228 el CP Gustavo Oscar ZAMORA, agrega constancia de depósito por la suma de \$ 2.045,79. Sin embargo, la actualización de la misma ascendía a la suma de \$ 2.016,38.

Que en función de ello, el CP Gustavo ZAMORA, solicita que lo que se abonó en exceso sea computado para la cancelación de la multa que le fue aplicada por medio de la Resolución Plenaria N° 114/2010 emitida en el marco del Expediente N° 115/2010, por lo que autoriza que el monto que le resta pagar en el marco de dichos actuados sea cubierto en parte con el excedente depositado en el marco de las presentes actuaciones.

Que se emitió el Informe Legal N° 220/2015, Letra: TCP-CA, por parte de la letrada María Belén URQUIZA, el cual luce agregado a fs. 233/236, quien indica que en función de la presentación efectuada por el CP ZAMORA, corresponde imputar el excedente de pesos sesenta y tres con setenta y nueve (\$ 63,79) al pago de la sanción impuesta por Resolución Plenaria N° 114/2010 (Expediente Letra: TCP-SL N° 115/2010) conjuntamente con la suma de pesos ciento veintidós con seis centavos (\$ 122,06) monto que fuese acreditado con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

comprobante de depósito efectuado el 24 de agosto del corriente año y de esta manera tener por cancelada la multa impuesta por dicha Resolución.

Que, por otro lado, cabe señalar que mediante la Nota N° 2020/2015 Letra TCP se requirió al doctor REGALADO, apoderado del funcionario SCIURANO, que acredite ante este Tribunal de Cuentas el pago de la multa que le fuera aplicada mediante Resolución Plenaria N° 106/2010, debiendo realizar el depósito en la cuenta corriente de este Organismo.

Que a fs. 242/244 se acredita el pago de la multa correspondiente al Sr. Federico SCIURANO por \$ 2.420,39, conforme el comprobante de depósito que se adjunta y la actualización elaborada desde este Organismo.

Que en función de las consideraciones precedentes, corresponde tener por canceladas las multas impuestas a los funcionarios SCHARER, ZAMORA y SCIURANO.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 27 cc y ss de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 33/2006.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por canceladas las multas impuestas por medio de la Resolución Plenaria N° 106/2010 al Subsecretario de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, Lic. Federico J. SCHARER, al Intendente de la ciudad de Ushuaia, Federico SCIURANO y al Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, CP Gustavo Oscar ZAMORA. Ello en función de lo expuesto en los considerandos.

70

ARTICULO 2º: Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal y la Dirección de Administración.

ARTICULO 3º: Dar por concluida la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º: Notificar con copia certificada de la presente al Subsecretario de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, Lic. Federico J. SCHARER, al Intendente de la ciudad de Ushuaia, Federico SCIURANO y al entonces Secretario de Finanzas CP Gustavo Oscar ZAMORA y dentro de este Organismo a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión de las presentes actuaciones para su intervención previa al archivo.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 305 /2015.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia